REPUBLICA DE COLOMBIA
INDER - GIRARDOTA
Nit: 800019166-1
Tel: 289 27 27 289 65 55
Dir: Calle 12ª Nro. 15 - 05
Email: inder.tesoreria@girardota.gov.co

Nro. : **0000197**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Expedicion: Viernes 6 de Septiembre de 2024

Autorizado por: Director

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 20,000,000.00

(VEINTE MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN	VALOR
2.3.2.02.02	.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	001	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON	20,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2024

Por concepto de : CDP Para operador de sonido

Jorge Hugo Vanegas

Director General

Rafael A. Hoyos U.

Tesorero

REPUBLICA DE COLOMBIA
INDER - GIRARDOTA
Nit: 800019166-1
Tel: 289 27 27 289 65 55
Dir: Calle 12ª Nro. 15 - 05
Email: inder.tesoreria@girardota.gov.co

Nro. : 0000201

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedicion: Viernes 6 de Septiembre de 2024

Autorizado por: Director

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 20,000,000.00

(VEINTE MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
0000197	2.3.2.02.02	.009	001	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2024

A favor de : JONATHAN MELO GONZALEZ

Con documento No. : 70329380

Por concepto de : CDP Para operador de sonido

Jorge Hugo Vanegas

Director General

Rafael A. Hoyos H.

Tesorero

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2024 CIM Ltda.

Imprimio :RAFAEL

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70329380 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/09/2024 10:28 AM

Código Verificación: **VC249YNUTG**

Válida hasta: **05/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:14 horas del 06/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70329380,** Apellidos y Nombres **MELO GONZALEZ JONATHAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDER GIRARDOTA**, con NIT **800019166-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de septiembre de 2024, a las 09:30:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70329380
Código de Verificación	70329380240906093024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253898536

PIB
09:31:04

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN MELO GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70329380:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/09/2024 10:42:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70329380 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101470105** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. C0076-2024

ENLACE DEL CONTRATO:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6178653&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA

CONTRATISTA: JONATHAN MELO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.329.380.

OBETO: SUMINISTRAR SONIDO, AMBIENTACION, ANIMACION Y DEMAS, EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INDER GIRARDOTA.		
VALOR	**INICIAL**	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (50.000.000)
	VALOR ADICIÓN No 01	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)
PLAZO	**INICIAL**	8 MESES y 26 DÌAS, INICIANDO EL 5 DE ABRIL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:		Se hace necesario continuar con el apoyo del contratista puesto que, el Centro de Fomento Deportivo (CFD), es una línea de dicha coordinación que busca contribuir al desarrollo social, deportivo, académico y psicológico de las personas vinculadas en este proyecto. Cuenta con dos escenarios de impacto, uno es el área urbana en las que se ofrecen cuatro programas que son Rotación Deportiva (RD), Iniciación Deportiva de Base (IDB), iniciación Deportiva Específica (IDE) y Especialización Deportiva (ED). El otro escenario es el área rural que cuenta con dos programas, estos son Rotación Deportiva Escolar (RDE) y Fortalecimiento Deportivo Veredal (FDV) La actividad física de acuerdo con el Ministerio de Deporte: *"(…) Busca fomentar la práctica regular de actividad física para mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud y la paz en la población Colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos intersectoriales de actividad física en los ámbitos educativo, comunitario, laboral y de la salud, buscando los siguientes objetivos:*

	- Promover la universalización de la actividad física en el país. *- Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.* *- Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el programa en el territorio nacional.* *- Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física.* *- Construir paz por medio de la promoción de actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable (…)"* . Por disposición del Acuerdo No. 16 de 2015, el IRDET tiene dentro de sus funciones: (...) 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1995 y las demás normas que las regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio (…)" En la actualidad INDER Girardota no cuenta con recurso humano que pueda garantizar la ejecución del proyecto, por lo tanto, surge la necesidad de suscribir otro si modificatorio al presente contrato para continuar con la promoción de la disciplina de futbol sala. Es menester de la entidad fomentar la cultura y la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, ofertando programas y servicios que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, a la reconstrucción del tejido social, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general; Se requiere aportar a la formación de referentes deportivos que nos representen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; desarrollando una gestión organizada y articulada con entidades públicas y privadas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado. Así mismo, Colombia Compra Eficiente precisa que no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es decir, que no supere el 50% del valor inicial del contrato. Mediante Radicado No: 2201913000008858, Colombia Compra Eficiente indicó *"(…) La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las*

	prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales. *En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:* *(i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra.* *(ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional (…) El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.* La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante. la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente. *(…) en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general, con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones (…)".* Es así que, en la actualidad el INDER Girardota no cuentan con personal suficiente en la planta de cargos para asumir este rol y que pueda garantizar la ejecución de una actividad de *sonido, ambientación, musicalización* y demás, para el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas. Por lo tanto, surge la necesidad de suscribir ampliar los recursos destinados al presente contrato con el fin de GARANTIZAR el SUMINISTRO DE SONIDO Y DEMAS para las actividades misionales del INDER, tale como, lo relacionado con el plan decenal del deporte, la recreación y la actividad física, que esté plenamente articulado con el plan de gobierno Municipal 2024-2027.

Conforme a lo anterior, es necesario adicionar este contrato en la suma $20.000.000 realizar una prórroga del servicio hasta agotar el presupuesto asignado.

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO, del clausulado anexo al contrato **C0076-2024** así: El contrato se adicionará en el valor $20.000.000, los cuales están soportados en el CDP No 0000197 del 6 de septiembre del 2024; por lo que el valor final del contrato será de $70.000.000.

El INDER Girardota, desembolsará los recursos objeto de esta adición en un solo pago, previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, informe de supervisión.

CLAÚSULA SEGUNDA: Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.

PARÁGRAFO: El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con la jurisprudencia emitida en varias oportunidades por el Consejo de estado ha manifestado el órgano colegiado: *"(…) Que la adición a un contrato es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado, y su realización indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (…)".*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICATORIAS: Las demás clausulas contenidas en el contrato número **C0076-2024**, continúan vigentes en lo que resulten contrarias al presente otro sí.

En constancia se firma en el Municipio de Girardota, a los 6 días del mes de septiembre de 2024.

JONATHAN MELO GONZALEZ
Contratista

Jorge Hugo Vanegas

JORGE HUGO VANEGAS ISAZA
Director Instituto De Deportes, Recreación
Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre –
INDER Girardota.
Contratante